



Ayuntamiento de
Antigua

Doc 9
1/334
N/Ref.: MARM/mol/SEC
Expte.: 211/13-2015

AYUNTAMIENTO DE Antigua (PALMAS, LAS)

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO	
EL 24 de septiembre de 2015	
Hora de celebración: 09:00 horas	
Lugar: Casa Consistorial de Antigua	
Tipo de Sesión: ORDINARIA	Convocatoria: PRIMERA

Señores Asistentes:

Alcalde-Presidente:

DON JUAN JOSÉ CAZORLA HERNÁNDEZ

Concejales:

DON GUSTAVO BERRIEL HERNÁNDEZ
DON JOSÉ MARIO JORDÁN PÉREZ
DOÑA MARÍA DOLORES GONZÁLEZ GARCÍA
DON MATÍAS FIDEL PEÑA GARCÍA
DOÑA COLUMBA DEL ROSARIO LÓPEZ ALBERTO
DOÑA DEBORAH CAROL EDGINGTON
DON JESÚS MIGUEL MONTAÑEZ MÉNDEZ
DON FERNANDO MANUEL ESTUPIÑÁN HERNANDEZ
DON DAVID ALBERTO GUERRA
DOÑA IDAIRA MARÍA DOMÍNGUEZ MORALES
DON MANUEL JESÚS HERNÁNDEZ CABRERA
DON TAISHET FUENTES GUTIÉRREZ
DOÑA M^a. MONSERRAT ABEJEZ MARTÍN
DON JUAN BARTOLOMÉ CABRERA PEÑA
DON AGUSTÍN GUILLERMO RODRÍGUEZ CABRERA

Secretario General:

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MARTINEZ

Ausentes:

Excusan asistencia:

DOÑA NURIA MARGARITA RODRÍGUEZ MARTÍN

En Antigua, a 24 de septiembre de 2015, siendo las 09:07 horas y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON JUAN JOSÉ CAZORLA HERNÁNDEZ se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales que al encabezado se expresan.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde Presidente, se procedió a tratar el precitado asunto, que figura en la convocatoria:

1º.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES, SI PROCEDE.

Se trae para su aprobación, los borradores de las actas anteriores de las sesiones extraordinarias de fecha 13 de junio, 25 de junio, y de carácter extraordinaria y urgente de fecha 23 de julio de 2015.

Advirtiéndose por el Sr. Secretario que se deben realizar las siguientes correcciones:

En el acta del Ayuntamiento Pleno celebrada en la sesión de fecha 25 de junio de 2015, en el punto nº 8 donde hace alusión a la composición del grupo mixto se debe excluir a los Señores D. Jesús Manuel Cubas Marrero y D^a. Deborah Carol Edgington.

En el acta del Ayuntamiento Pleno celebrada en la sesión de fecha 23 de julio de 2015, se debe excluir de los asistentes al Sr. Concejal D. Juan B. Cabrera Peña, quien excusó su asistencia.

Formulada por el Sr. Alcalde Presidente la pregunta de si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación a los citados borradores y no produciéndose intervención alguna, se somete a votación los borradores de las actas indicadas con las enmiendas mencionadas, resultando aprobadas por la unanimidad de los miembros presentes en la sesión que en su conjunto superan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

2º- RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 497 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2015, POR LA QUE SE ACORDÓ ADHERIRSE AL ACUERDO MARCO PARA LA CONTINUIDAD DE LOS PROGRAMAS DE LOS SERVICIOS COMUNITARIOS.

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno, del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 17 de septiembre de 2015, de la resolución de Alcaldía nº 497 de fecha 28 de abril de 2015, por la que se acordó adherirse al acuerdo marco para la continuidad de los programas de los servicios comunitarios, siendo su parte dispositiva la siguiente:

“1º.- Adherirse al Acuerdo Marco para la Continuidad de los Programas de los Servicios Sociales Comunitarios.

2º.- Dar cuenta en la próxima sesión Plenaria que se celebre.

3º.- Designar como responsable del expediente a la Trabajadora Social M^a del Carmen de Vera Alberto.



Ayuntamiento de
Antigua

N/Ref.: MARM/mol/SEC
Expte.: 211/13-2015

Doc 9 2/334
f

4º.-Dar traslado de la presente resolución al Gobierno de Canarias. Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias, así como a los Departamentos Municipales de Intervención y Servicios Sociales para su conocimiento y efectos oportunos."

Concedida la palabra por la Presidencia, y no produciéndose intervención alguna, se somete a votación la ratificación de la citada resolución, resultando aprobada por la unanimidad de los miembros presentes en la sesión que en su conjunto superan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptándose a su tenor el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar la Resolución de Alcaldía nº 497 de fecha 28 de abril de 2015, por la que se acordó adherirse al acuerdo marco para la continuidad de los programas de los servicios comunitarios.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de Canarias, Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias, así como al departamento de Servicios Sociales para su conocimiento y efectos oportunos.

3º.- RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 776 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2015, POR LA QUE SE ACORDÓ APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA, PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL, AÑO 2015.

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno, del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 17 de septiembre de 2015 de la resolución de Alcaldía nº 776 de fecha 30 de junio de 2015, por la que se acordó aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Antigua, para el programa de ayudas de emergencia social, año 2015, siendo su parte dispositiva la siguiente:

"1º.- Aprobar EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL, año 2015.

2.- Designar como responsable del expediente a la Trabajadora Social Mª del Carmen de Vera Alberto.

3.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

4.-Dar traslado de la presente resolución al Cabildo de Fuerteventura, así como a los Departamentos Municipales de Servicios Sociales e Intervención para su conocimiento y efectos oportunos."

32

Concedida la palabra por la Presidencia, y no produciéndose intervención alguna, se somete a votación la ratificación de la citada resolución, resultando aprobada por la unanimidad de los miembros presentes en la sesión que en su conjunto superan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptándose a su tenor el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar la Resolución de Alcaldía nº 776 de fecha 30 de junio de 2015, por la que se acordó aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Antigua, para el programa de ayudas de emergencia social, año 2015.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Cabildo de Fuerteventura, así como al Departamento Municipal de Servicios Sociales para su conocimiento y efectos oportunos.

4º.- RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 777 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2015, POR LA QUE SE ACORDÓ APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA PARA MEJORA DE BIENESTAR SOCIAL, ACCESIBILIDAD ANTIGUA SIN BARRERAS, 2015.

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno, del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 17 de septiembre de 2015, de la resolución de Alcaldía nº 777 de fecha 30 de junio de 2015, por la que se acordó aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, y el Ayuntamiento de Antigua, para la mejora de bienestar social, accesibilidad Antigua sin barreras, 2015, siendo su parte dispositiva la siguiente:

"1º.- Aprobar EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA PARA MEJORA DE BIENESTAR SOCIAL, ACCESIBILIDAD ANTIGUA SIN BARRERAS, 2015

2.- Designar como responsable del expediente a la Trabajadora Social M^a del Carmen de Vera Alberto.

3.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

4.-Dar traslado de la presente resolución al Cabildo de Fuerteventura, así como a los Departamentos Municipales de Servicios Sociales e Intervención para su conocimiento y efectos oportunos."

Concedida la palabra por la Presidencia, y no produciéndose intervención alguna, se somete a votación la ratificación de la citada resolución, resultando aprobada por la unanimidad de los miembros presentes en la





Ayuntamiento de
Antigua

Doc 5
3/33y
7
N/Ref.: MARM/mol/SEC
Expte.: 211/13-2015

sesión que en su conjunto superan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptándose a su tenor el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar la resolución de Alcaldía nº 777 de fecha 30 de junio de 2015, por la que se acordó aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, y el Ayuntamiento de Antigua, para la mejora de bienestar social, accesibilidad Antigua sin barreras, 2015.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Cabildo de Fuerteventura, así como al Departamento Municipal de Servicios Sociales para su conocimiento y efectos oportunos.

5º.- RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 900 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2015, POR LA QUE SE ACORDÓ LA SUSCRIPCIÓN DE LA CARTA DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE MATERIAL ESCOLAR 2015, PROMOVIDO POR LA FUNDACIÓN DE LA CAJA DE CANARIAS.

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno, del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 17 de septiembre de 2015, de la resolución de Alcaldía nº 900 de fecha 29 de julio de 2015, por la que se acordó la suscripción de la carta de adhesión al programa de material escolar, 2015 promovido por la Fundación de la Caja de Canarias.

Concedida la palabra por la Presidencia, y no produciéndose intervención alguna, se somete a votación la ratificación de la citada resolución, resultando aprobada por la unanimidad de los miembros presentes en la sesión que en su conjunto superan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptándose a su tenor el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar la resolución de Alcaldía nº 900 de fecha 29 de julio de 2015, por la que se acordó la suscripción de la carta de adhesión al programa de material escolar, 2015 promovido por la Fundación de la Caja de Canarias.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución al Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Antigua, así como a la Fundación La Caja de Canarias, para su conocimiento y efectos oportunos.

6º.- ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA FUERA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PERMANENTE.

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno, del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 17 de septiembre de 2015 del expediente por el que se propone aprobar la

Ordenanza reguladora de la Venta Fuera del Establecimiento Comercial Permanente.

Dada cuenta del informe emitido por el Técnico de Turismo don Javier Rodríguez Sosa con fecha 22 de julio de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

“De acuerdo con la Providencia de la Concejalía de Turismo de fecha 16 de julio de 2015 por la que se ordena informe de necesidad para la aprobación de la Ordenanza Reguladora de la venta fuera de establecimiento comercial permanente, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. *Analizado el texto de la Ordenanza propuesta se comprueba que el mismo se ajusta a la legislación vigente aplicable a las Entidades Locales en materia Comercial, es decir, resulta conforme con la Ley de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y Reguladora de la Licencia Comercial aprobada mediante Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril, todo ello a reservas del informe de previo que deberá emitir, en su caso, los servicios jurídicos.*

SEGUNDO. *La aprobación de las Ordenanzas Locales se ajustará al siguiente procedimiento:*

A. *Por Providencia de Alcaldía se ha de iniciar el expediente y se solicitará a los Servicios Municipales competentes, en razón de la materia, la elaboración de la Ordenanza municipal reguladora de que se trate.*

B. *Elaborado y recibido el proyecto de Ordenanza, corresponderá la aprobación inicial de la misma al Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.*

C. *Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.*

D. *En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.*

E. *El Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la*



Ayuntamiento de
Antigua

Doc 5 4/334
N/Ref.: MARM/mol/SEC
Expte.: 211/13-2015

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entrando en vigor la misma el día de su publicación íntegra.

Por lo que en base a lo anteriormente expuesto,

SE PROPONE RESOLVER:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal General Reguladora de la venta fuera de establecimiento comercial permanente, cuyo texto obra en el expediente y será diligenciado por la Secretaría Municipal.

Segundo.- Someter a información pública la presente aprobación inicial por término de 30 días al objeto de oír reclamaciones mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación. En el caso de que no se presente reclamación o sugerencia alguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero.- Elevado a definitivo el acuerdo a que se refieren los apartados anteriores, publicar el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos previstos en los artículos 70 y 107 de la Ley 7/985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Es lo que tengo a bien informar en Antigua, a 22 de julio de 2015.”

Concedida la palabra a los portavoces de los grupos políticos, interviene en primer lugar el Sr. Concejal D. David Alberto Guerra quien pregunta si quedarían fuera los productos ganaderos.

Dña. Dolores González, como concejal delegada, indica que en principio no quedarían fuera, pero, en su caso, debería recogerse en la ordenanza.

D. Taishet Fuentes pone de manifiesto que las cuantías de las sanciones para las infracciones graves y muy graves son idénticas, lo cual resulta incoherente.

Los miembros de la Corporación acuerdan introducir una enmienda en la ordenanza consistente en introducir en el art. 1º, apartado b) una frase adicional que indique que se permitirá también la venta de productos derivados de la ganadería, tales como queso y productos lácteos derivados en general. Igualmente acuerda modificar el art. 11, relativo a las sanciones, para señalar que las faltas muy graves se sancionarán con multa de 1500,01 € a 3000 euros.

Tras las intervenciones de los portavoces de los grupos políticos, se somete a votación el expediente de referencia, resultando aprobado por la unanimidad de los miembros presentes en la sesión que en su conjunto

superan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptándose a su tenor el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente, con las enmiendas introducidas en esta sesión, la Ordenanza Municipal General Reguladora de la venta fuera de establecimiento comercial permanente, cuyo texto obra en el expediente y será diligenciado por la Secretaría Municipal.

Segundo.- Someter a información pública la presente aprobación inicial por término de 30 días al objeto de oír reclamaciones mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación. En el caso de que no se presente reclamación o sugerencia alguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero.- Elevado a definitivo el acuerdo a que se refieren los apartados anteriores, publicar el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos previstos en los artículos 70 y 107 de la Ley 7/985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

7º.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA LLEVAR A CABO EL HERMANAMIENTO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y EL AYUNTAMIENTO DE TARRAFAL DE SÃO NICOLAU, EMITIDA CON FECHA 27 DE AGOSTO DE 2015.

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno, del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 17 de septiembre de 2015, de la propuesta de Alcaldía para llevar a cabo el Hermanamiento entre este Ayuntamiento y el Ayuntamiento de Tarrafal de São Nicolau, emitida con fecha 27 de agosto de 2015, siendo su tenor literal el siguiente:

"PROPUESTA ALCALDÍA

ES POR LO QUE SE PROPONE AL AYUNTAMIENTO PLENO APROBAR HERMANAMIENTO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA Y EL AYUNTAMIENTO DE TARRAFAL DE SÃO NICOLAU

El municipio de Antigua y la comuna de Tarrafal de São Nicolau, en adelante denominados "las Partes";

CONSIDERANDO: *el interés en profundizar los lazos de amistad y cooperación que unen a ambas Partes;*

RECONOCIMIENTO: *que las ciudades tienen la intención de desarrollar actividades de colaboración, respetando las disposiciones jurídicas vigentes.*



Ayuntamiento de
Antigua

Doc 9 S/33y
N/Ref.: MARM/mol/SEC
Expte.: 211/13-2015

MANIFESTANDO su decisión de profundizar sus relaciones de colaboración a través de un marco jurídico adecuado:

CONVENCIDAS de la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento del marco de cooperación bilateral, así como de la necesidad de ejecutar proyectos de acciones que tengan efectiva incidencia en el avance económico y social de las Partes;

Han acordado lo siguiente:

ARTICULO I- Objetivo

El presente Acuerdo tiene como objetivo formalizar el hermanamiento entre el Ayuntamiento de Antigua y el Ayuntamiento de Tarrafal De São Nicolau, para fortalecer el acuerdo y el mantenimiento entre ambas ciudades y las instituciones de sus respectivas áreas territoriales, a fin de intensificar los esfuerzos comunes, y contribuir al intercambio de experiencias y a la realización de actividades comunes.

ARTICULO II – Áreas de Cooperación

Para alcanzar el objetivo del presente Acuerdo, las Partes se comprometen a desarrollar acciones de cooperación especialmente dirigidas, pero no limitadas a las siguientes áreas:

- a) Cultura, con particular atención a : Promoción del arte de cada ciudad, música folclórica.
- b) Turismo, con particular atención en Planeamiento
- c) Comercial, organización territorial de la pequeña y mediana empresa con particular atención al desarrollo comercial bilateral.
- d) Formación
- e) Planeamiento
- f) Urbanismo
- g) Deporte
- h) Medio Ambiente
- i) Cualquier otra área de cooperación que las Partes convengan.

Artículo III- Modalidades de Cooperación.

Las Partes acuerdan que las acciones de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo se llevarán a cabo a través de las modalidades siguientes:

- a) Colaboración en la búsqueda de socios y en la realización de iniciativas promocionales conjuntas, así como exposiciones, a fin de reforzar proyectos ya encaminados;
- b) Fomentar la participación de las empresas de los respectivos municipios en ferias, exposiciones y congresos en ambas ciudades.
- c) Cooperación entre empresas públicas y privadas;
- d) Comprensión recíproca y apoyo, en base a las propias posibilidades, giras y coproducciones de espectáculos de música y de otros programas artísticos.

Artículo IV- Competencia

Las Partes se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación a que se refiere el Artículo III del presente Acuerdo, de conformidad con sus competencias, normativas y directivas político-económicas de sus respectivos Gobiernos.

La operación de este Acuerdo no estará condicionada a que las Partes firmantes establezcan proyectos en todas las modalidades de cooperación, ni estarán obligadas a colaborar en aquellas actividades respecto a las cuales exista prohibición interna o bien derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

Artículo V- Disposiciones Finales

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de hasta cinco (5) años, prorrogables por periodos de igual duración, previa evaluación de las Partes, mediante comunicación escrita.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique de fecha de su entrada en vigor.

Cualquiera de las Partes podrá, en cualquier momento, dar por terminado el presente Acuerdo, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con sesenta (60) días de antelación.

La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieren sido formalizadas durante su vigencia.

Firmado en Antigua, el 27 de Agosto de 2015."

Concedida la palabra a los portavoces de los grupos políticos, interviene en primer lugar el Sr. Concejal D. Juan B. Cabrera Peña, quien pregunta cuáles son las razones del hermanamiento de esta corporación con un municipio de las islas de Cabo Verde y no con uno de los 8000 municipios de España. Asimismo desean conocer si el acuerdo tendrá repercusiones económicas.

El Sr. Alcalde indica que la propuesta viene formulada por la propia Cámara municipal de Cabo Verde y por lo tanto no se trata de una iniciativa del grupo de Gobierno, añadiendo que el acuerdo no tiene repercusión económica de ningún tipo.

D. Juan Cabrera indica que la decisión sí que es del grupo de Gobierno y por eso la propuesta podrá aprobarse o no. En el convenio debe quedar claro que no se van a generar gastos para el ayuntamiento, tales como billetes, gastos de formalización, etc.

El Sr. Alcalde reitera que no va a haber gastos de ningún tipo.

D. David Alberto señala que desean conocer cuál es la población del municipio a hermanar, sus características sociales, culturales, deportivas, etc.

El Sr. Alcalde indica que en la solicitud formulada no se aportan ni el número de habitantes ni otros datos, pero lo importante es la voluntad de hermanarse y colaborar.



Ayuntamiento de
Antigua

Doc 9 6/334
N/Ref.: MARM/mol/SEC
Expte.: 211/13-2015

D. David Alberto afirma que este acuerdo va a crear un gasto si o si. Lo importante es la solidaridad con los propios vecinos, y señala que su grupo no ve razones para un hermanamiento en época de crisis.

El Sr. Alcalde indica que esta corporación es mucho más solidaria y humanitaria que las anteriores, y que el objetivo es transmitir conocimientos y experiencia a otros países, lo cual debe constituir todo un orgullo.

D. Taishet Fuentes señala que el documento es incompleto por ambas partes y que desearían conocer más detalles de la programación prevista. Consideran imprescindible conocer si conlleva gastos o no. En otras corporaciones se rechazaron este tipo de iniciativas o se dejaron sin efecto. Consideran que el contenido del acuerdo es ambicioso y que por ello generará gastos.

El Sr. Alcalde repite que no habrá gasto puesto que serán ellos quienes se desplacen aquí.

D. Gustavo Berriel indica que hubo un hermanamiento anterior respecto del que su grupo se abstuvo, y posteriormente no se deshizo ningún hermanamiento, por lo que consideran que sigue en vigor. Es cierto que no se atendieron otras solicitudes de cooperación. Apoyarán la propuesta cumpliendo fielmente su pacto. Destaca que hay muchos otros hermanamientos acordados por el Cabildo, el Gobierno de Canarias y otras instituciones con diferentes islas de Cabo Verde.

D. Juan Cabrera reitera que su propuesta sería por hermanamientos con municipios españoles.

Tras las intervenciones de los portavoces de los grupos políticos, se somete a votación el expediente de referencia, resultando aprobado por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación a tenor del siguiente resultado:

Votos a favor: 9 (APA: 7; Grupo Mixto: PP: 2)

Abstenciones: Ninguna

Votos en contra: 7 (CC-PNC: 3; Grupo Mixto: PSOE: 2; AMF: 2)

Adoptándose a su tenor el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de Hermanamiento entre este Ayuntamiento y el Ayuntamiento de Tarrafal de São Nicolau, transcrita en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Tarrafal de São Nicolau, para su conocimiento y efectos oportunos.

8º.- PROPUESTA EMITIDA POR EL SR. ASESOR JURÍDICO MUNICIPAL DE FECHA 23 DE JULIO DE 2015, RELATIVA A TOMAR CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 3 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DE FECHA 9 DE JULIO DE 2015, MEDIANTE LA QUE SE DESESTIMABA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE LA ENTIDAD "ANJOCA CANARIAS, S.A." CONTRA DILIGENCIAS DE EMBARGO POR DEUDAS DERIVADAS DE LA TASA TURÍSTICA EJERCICIO 2008 POR IMPORTE DE 123.802,76 EUROS.

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno, del dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 17 de septiembre de 2015, de la propuesta emitida por el Asesor Jurídico Municipal de fecha 23 de julio de 2015, relativa a tomar conocimiento de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 9 de julio de 2015, mediante la que se desestimaba el recurso Contencioso Administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad Anjoca Canarias, S.A., contra las diligencias de embargo por deudas derivadas de la tasa turística ejercicio 2008, por importe de 123.802,76€, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME"

I.- Con fecha 16 de julio de 2015 (registro de entrada nº 5.334) ha sido remitido testimonio de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 9 de julio de 2015, mediante la que se desestimaba el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad "Anjoca Canarias, S.A." contra diligencias de embargo por deudas derivadas de la tasa turística ejercicio 2008 por importe de 123.802,76 euros.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en estas se consignan.

III.- Es competente el Ayuntamiento-Pleno para la adopción del presente acuerdo en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de la legislación expuesta, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1º.- Tomar conocimiento de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 9 de julio de 2015, mediante la que se desestimaba el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad "Anjoca Canarias, S.A." contra diligencias de embargo por deudas derivadas de la tasa turística ejercicio 2008 por importe de 123.802,76 euros.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria para su conocimiento y efectos oportunos, así como al Departamento de Tesorería municipal."



Ayuntamiento de
Antigua

Doc 9 7/33
N/Ref.: MARM/mol/SEC
Expte.: 211/13-2015

Concedida la palabra a los portavoces de los grupos políticos, y no produciéndose intervención alguna, los Señores asistentes a la sesión por unanimidad que en su conjunto superan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDAN:

1º.- Tomar conocimiento de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 9 de julio de 2015, mediante la que se desestimaba el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad "Anjoca Canarias, S.A." contra diligencias de embargo por deudas derivadas de la tasa turística ejercicio 2008 por importe de 123.802,76 euros.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria para su conocimiento y efectos oportunos, así como al Departamento de Tesorería municipal.

9º.- PROPUESTA EMITIDA POR LA SRA. ASESORA JURÍDICA MUNICIPAL DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2015, RELATIVA A DESESTIMAR ÍNTEGRAMENTE EL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR LA MERCANTIL BARCELÓ HOTELS CANARIAS, S.L., RELATIVO AL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE OCUPACIÓN DE ZONAS VERDES SITUADAS EN LA 1ª FASE DE LA URB. EL CASTILLO DE CALETA DE FUSTE.

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 17 de septiembre de 2015, de la propuesta emitida por la Asesora Jurídica Municipal de fecha 16 de junio de 2015, relativa a desestimar íntegramente el recurso de reposición presentado por la mercantil Barceló Hotels Canarias, S.L., relativo al expediente de Concesión Administrativa de Ocupación de Zonas Verdes, situadas en la 1ª Fase de la Urb. El Castillo de Caleta de Fuste.

Dada cuenta del informe emitido por la Asesora Jurídica Municipal de fecha 16 de junio de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME-PROPUESTA

Visto que con fecha 5 de junio de 2015 y R.E. 4.201 ha presentado por la entidad Barceló Hotels Canarias, S.L., recurso de reposición frente al acuerdo Plenario de fecha 5 de mayo de 2015 que declara la nulidad de los acuerdos plenarios relativos a la concesión administrativa de ocupación de zonas verdes situadas en la 1ª Fase de la Urb. El Castillo de Caleta de Fuste, es por lo que se emite el siguiente informe

ANTECEDENTES.-

1º.- Por acuerdo plenario de fecha 25 de marzo de 1997 se aprobó el Pliego de Bases reguladoras para la concesión de ocupación de zona verde en Caleta de Fuste, acordándose posteriormente por el mismo órgano el inicio de la convocatoria del

concurso con fecha 25 de junio de 1997, y publicándose el Pliego de Bases Regulatoras en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 11 de junio de 1997.

2º.- Con fecha 10 de julio de 1997 se presenta oferta para participar en el concurso por parte de D. Sebastián Barceló Oliver en representación de la entidad Inver Canary Dos, S.L., sin que figure el registro de entrada en el escrito presentado.

3º.- Por acuerdo plenario de fecha 9 de agosto de 1997 se adjudicó la concesión administrativa a favor de la entidad Inver Canary Dos, S.L., de acuerdo con las condiciones ofertadas en su propuesta, por plazo de cuarenta años y con un canon del 2% de los ingresos brutos de la actividad.

4º.- Con fecha 12 de enero de 2001 se requiere a la concesionaria para que aporte la garantía definitiva por importe de 2.973.709 pesetas (17.872,35 €), siendo ésta aportada por el contratista con fecha 19 de marzo de 2001.

5º.- El 2 de mayo de 2001 se formalizó el contrato correspondiente a la concesión administrativa, estableciéndose en él un plazo de cuarenta años a partir de la suscripción del contrato, y un canon de 200.000 pesetas mensuales (1.202,24€), distinto del que figura en el Pliego y en la oferta del contratista.

6º.- Con fecha 21 de octubre de 2003 y R.E. 4.329 se solicita por el contratista la devolución del aval presentado como garantía definitiva, a lo por que el Ayuntamiento se le comunica que no procede su devolución hasta que finalice el plazo de la concesión otorgada.

7º.- Con fecha 27 de marzo de 2008 con R.E. 2.304 se solicita por la contratista cambio de titularidad de la concesión, por absorción por parte de la entidad Barceló Hotels Canarias, S.L. de la mercantil Inver Canary Dos, S.L., según escritura que se adjunta a la solicitud,

8º.- Se emitió informe de Intervención de fecha 8 de abril de 2008 en el que se manifiesta que según la contabilidad municipal la concesionaria tiene abonado el canon hasta el 4º trimestre de 2006, debiendo ser Recaudación quien informe sobre el canon recaudado a partir del ejercicio 2007. Así mismo con fecha 10 de abril de 2008 se emite informe jurídico favorable al otorgamiento del cambio de titularidad.

9º.- Finalmente por acuerdo Plenario de fecha 28 de mayo de 2008 se estima el cambio de titularidad de la concesión a favor de Barceló Hotels Canarias, S.L.

10º.- Con fecha 25 de abril de 2013 se dicta providencia de la Alcaldía en la que se dispone que por el Arquitecto Municipal acompañado de la Policía Local se gire visita de comprobación de las instalaciones correspondientes a la concesión administrativa objeto del presente informe, a fin de comprobar que se ha dado cumplimiento al contrato adjudicado.

11º.- Con fecha 5 de mayo de 2013 se remite reportaje fotográfico por la Policía Local de las instalaciones citadas.



12º.- Con fecha 14 de mayo de 2013 se emite informe por el Arquitecto Técnico Municipal sobre las instalaciones existentes en la zona verde objeto de la concesión administrativa otorgada, dejando constancia en su conclusión de lo siguiente:

“...- Se ha ocupado **1.722 m2** menos de zona verde con respecto al proyecto básico PARQUE LÚDICO FAMILIAR, objeto de la concesión (7.700 m2 – 5.978 m2 = 1.722 m2).

- Se ha edificado **11,55 m2** menos de superficie construida con respecto a la concesión.

- El parque lúdico familiar **ha reducido su oferta de juegos únicamente a minigolf**, variando significativamente con respecto a las instalaciones lúdicas.

- La zona verde reflejada en el PGOU, tiene una superficie total de 12.600 m2, de los cuales 5.978 m2 se están usando de minigolf de 18 hoyos y los restantes 6.622 m2 se están ocupando por jardines de los complejos turísticos Barceló Fuerteventura y Barceló Club...”

13º.- Por acuerdo plenario de fecha 23 de julio de 2013 se incoa procedimiento para resolver el contrato de concesión administrativa, frente al que se opone la concesionaria, mediante alegaciones presentadas el 19 de agosto de 2013.

14º.- Con fecha 6 de noviembre de 2013 se recibe el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo de Canarias que se pronuncia en sentido desfavorable a la resolución del contrato de concesión, al no considerar la propuesta conforme a derecho.

15º.- Con fecha 30 de enero de 2014 se acuerda por el Pleno declarar la caducidad del expediente de resolución de la concesión administrativa.

16º.- Por acuerdo Plenario de fecha 18 de septiembre de 2014 se incoa procedimiento de revisión de oficio del expediente de concesión, que se declara caducado por acuerdo del Pleno de fecha 29 de enero de 2015 por el transcurso del plazo sin dictar resolución en el procedimiento.

17º.- Mediante acuerdo Plenario de fecha 29 de enero de 2015 se incoa nuevamente el procedimiento de revisión de oficio del expediente de concesión administrativa.

18º.- Con fecha 19 de febrero de 2015 y R.e. 1.357 se presentan alegaciones por la concesionaria frente al acuerdo plenario de incoación de la revisión de oficio.

19º.- Se solicita el previo dictamen del Consejo Consultivo de Canarias, que se emite en sentido favorable a la delcaración de nulidad de los acuerdos plenarios revisados, con fecha 24 de abril de 2015.

20º.- Con fecha 5 de mayo de 2015 se adopta acuerdo plenario declarando la

nulidad de los acuerdos revisados.

21º.- Finalmente con fecha 5 de junio de 2015 y R.E. 4.201 se interpone por la entidad Barceló Hotels Canarias, S.L. recurso de reposición frente al acuerdo plenario indicado en el párrafo anterior.

II FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

Primero.- Legislación aplicable.-

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio
- Ley 13/1995, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

De conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado dentro del plazo de un mes desde la notificación del acto.

El recurso de reposición ha sido interpuesto dentro del plazo indicado en el párrafo anterior y por persona legitimada para ello, **conteniendo idénticas alegaciones a las planteadas por la concesionaria durante el plazo conferido al efecto tras la incoación del expediente de revisión**, y que precisamente han sido desestimadas íntegramente en el acuerdo plenario que se recurre en este acto, con la conformidad del Consejo Consultivo de Canarias a través de su dictamen preceptivo.

No obstante lo anterior se reproduce a continuación tanto las alegaciones como los argumentos jurídicos en que se funda la desestimación de las mismas.

III ALEGACIONES:

Primera Alegación.- Se alega en primer lugar que la concesión administrativa se adjudicó hace ya catorce años, y que las modificaciones que existen respecto a las condiciones inicialmente previstas en el pliego o en el proyecto que sirvió de base a la concesión, fueron pactadas de forma verbal, sin que en ningún momento se haya ocultado ninguna actuación a la Administración que ha sido conocedora de la situación.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 77.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, las concesiones se otorgarán previa licitación, con arreglo a los artículos